

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de octubre de 2021.
Señora Juez, le informo que el día 28 de septiembre del corriente se recibió correo electrónico del abogado designado en amparo de pobreza de la parte demandada. En el que informa que no ha sido posible la comunicación con ella, por lo cual procede a ratificar la contestación de la demanda allegada por la señora PULGARÍN RENDÓN el día 10 de marzo de 2021. Provea.

RODRIGO GUISAO CARTAGENA

Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00054 00

Vista la constancia anterior, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **GUSTAVO ADOLFO DE JESÚS AMAYA YEPES** con T.P. N° 52.313 del C. S. de la J., para actuar a nombre y representación de la parte demandada en consideración a su designación como abogado de oficio.

De igual forma, entiéndase coadyuvada la contestación de la demanda allegada por la señora PULGARÍN RENDÓN el día 10 de marzo de 2021.

Por otro lado, se agrega al expediente el resultado de la prueba

de ADN emitida por el Laboratorio de Genética – GENES y recibido por este Despacho el día 17 de junio del corriente, y en consecuencia se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 2° del artículo 386 del C. Gral del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f3eaad4c0bff7050301329770ba747d2af6836a73faaf97af82761a1
37b058c**

Documento generado en 01/10/2021 03:37:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>